

Calle Tufas s/n, CP: 11340, San Martín del Tesorillo (Cádiz)



RESOLUCIÓN DE ALCADÍA Nº 411/2019

VISTA la necesidad de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación con carácter personal laboral a tiempo parcial por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo mediante convenio con los Servicios sociales Comunitarios de la Diputación de Cádiz para una plaza de monitor/a de ludoteca del Excmo. Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo mediante el sistema de concurso libre.

CONSIDERANDO el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Convocar procedimiento selectivo para la contratación con carácter de personal laboral a tiempo parcial de monitor/a de ludoteca del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

SEGUNDO. Aprobar las Bases que regirán el proceso selectivo convocado en el punto anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN, CON EL CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL, DE MONITOR/A DE LUDOTECA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE.

1º.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases tienen por objeto la selección de Monitor/a de Ludoteca, con el propósito de contratar a una persona para los Servicios de Ludoteca del Exmo. Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

La selección se realizará por el sistema de concurso; el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación obtenida en el proceso de selección. La modalidad de contrato es la de obra o servicio, sujeto al programa de referencia, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

La jornada de trabajo será a tiempo parcial (15 h semanales).

2º.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD.

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo dentro del plazo legalmente establecido procede a convocar las presentes pruebas selectivas.

Las presentes Bases Específicas de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), Tablón de Anuncios y página web de la Corporación.

3º.- ASPIRANTES: REQUISITOS

Para la admisión a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Requisitos de Nacionalidad para la admisión a pruebas de personal funcionario en régimen de

Código Seguro De Verificación:	opm5J6/J85VDY7rNlHo7Ag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús Fernández Rey	Firmado	10/10/2019 10:26:40	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/opm5J6/J85VDY7rNlHo7Ag==			

interinidad:

- Ser de nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier otro estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.
 - Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los estados antes indicados o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplida la edad de 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión, como mínimo, de algunas de las siguientes formaciones profesionales: Grado superior en Educación Infantil, Animación Sociocultural, o Integración Social, o estar en posesión de la Diplomatura o Grado de Magisterio, Pedagogía, Educación social, Psicología, Trabajo social o cualquier otra que pudiera enmarcarse dentro del ámbito de la educación y la intervención social.
- g) Estar en posición del certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado a la fecha del plazo de presentación de las solicitudes.


4º.- **SOLICITUDES**

4.1.- En el plazo de DIEZ días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud (Anexo II) dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias. Las pruebas superadas y la experiencia en la Administración Pública solo se tendrán en cuenta si están acreditadas mediante certificado administrativo expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá expresarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño del puesto o plaza y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado a la fecha.
- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo III).

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto

Código Seguro De Verificación:	opm5J6/J85VDY7rNlHo7Ag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús Fernández Rey	Firmado	10/10/2019 10:26:40	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/opm5J6/J85VDY7rNlHo7Ag==			

Calle Tufas s/n, CP: 11340, San Martín del Tesorillo (Cádiz)

en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Las solicitudes presentadas por correo ordinario o a través de Registros de otras Administraciones Públicas deberá comunicarse a esta Corporación a través del correo electrónico ayuntamiento@sanmartindeltesorillo.es, aportando justificante de la fecha de remisión de la solicitud.

5º.- ADMISIÓN

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección.

6º.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará compuesto como mínimo por las siguientes personas: Una, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de vocales y una más que tendrá la condición de Secretario. Todos ellos ajustarán sus actuaciones a los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad.

La Secretaría corresponderá a quien ostente la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, actuando con voz pero sin voto.

A todas aquellas personas que integren el Tribunal se les asignará, al menos, un suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de quien ostente la Presidencia, ocupará su puesto quien le sustituya y, en defecto de esto último, quien sea elegido por los vocales entre ellos mismos.


Los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de titulares y suplentes, se publicará junto a la lista de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web.

Cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes sean integrantes de un Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser objeto de recusación por quienes concurren a la convocatoria como aspirantes.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

En todo caso corresponderá a la Presidencia del Tribunal dirimir los empates con su voto de calidad.

Código Seguro De Verificación:	opm5J6/J85VDY7rNlHo7Ag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús Fernández Rey	Firmado	10/10/2019 10:26:40	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/opm5J6/J85VDY7rNlHo7Ag==			

Calle Tufas s/n, CP: 11340, San Martín del Tesorillo (Cádiz)

La categoría de los Tribunales, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

7º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema elegido para proveer la plaza es el de concurso.

Será requisito indispensable, y en consecuencia insubsanable para la valoración de los méritos alegados la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales o fotocopias compulsadas o cotejada de los mismos.

En esta fase se valorarán los méritos que a continuación se detallan y referidos al día de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Máximo total computable de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1.-EXPERIENCIA:

A).- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual categoría y cualificación profesional, se valorarán a 0,25 puntos por cada mes de experiencia. La puntuación de este apartado será como máximo...7 puntos.

B).- Servicios prestados en entidades privadas en puestos de igual categoría y cualificación profesional, se valorarán a 0,125 puntos por cada mes de experiencia. La puntuación de este apartado será como máximo...7 puntos.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Para la acreditación de los méritos de los servicios prestados, deberá entregarse en todos los casos, certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los contratos correspondientes.


7.2.- FORMACIÓN.

La puntuación de este apartado será como máximo 3 puntos.

Se valorarán los cursos de formación o titulaciones relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto igual o similar y que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del certificado correspondiente. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes:

- a) De 20 a 39 horas de duración: 0,10 puntos
- b) De 40 a 60 horas de duración: 0,20 puntos
- c) De 61 a 100 horas de duración: 0,30 puntos
- d) De más de 100 horas de duración: 0,50 puntos

Código Seguro De Verificación:	opm5J6/J85VDY7rNlHo7Ag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús Fernández Rey	Firmado	10/10/2019 10:26:40	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/opm5J6/J85VDY7rNlHo7Ag==			

Calle Tufas s/n, CP: 11340, San Martín del Tesorillo (Cádiz)

No se puntuarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no se acrediten las horas de duración. Tampoco se tendrán en cuenta aquellas titulaciones que sean requisito para el acceso a esta convocatoria de conformidad con la base 3ª de esta convocatoria.

7.3.- PUNTUACIÓN FINAL Y SUPUESTOS DE EMPATE.

Será seleccionada aquella persona aspirante que obtenga la mayor puntuación en el proceso selectivo.

En el caso de que varios aspirantes estuviesen empatados a puntos, se atenderá en primer lugar para proceder al desempate a la puntuación obtenida en la fase de concurso atendiendo a los servicios prestados, y si el empate aún persistiera, se atenderá a la fase de concurso en la baremación de la formación.

8º.- CALIFICACIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

9.1.- Una vez terminada la baremación el Tribunal expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, el acta del Tribunal con las puntuación obtenidas por los aspirantes concediéndoles un plazo de 3 días naturales para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

9.2.- Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no producirse reclamaciones el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

El acta definitiva con el orden de puntuación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para el nombramiento del candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

9.3.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución del nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4.- La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, que deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de 3 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique el nombramiento.


9º.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

10º.- IMPUGNACIONES.-

Las presentes bases con sus anexos, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	opm5J6/J85VDY7rNlHo7Ag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús Fernández Rey	Firmado	10/10/2019 10:26:40	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/opm5J6/J85VDY7rNlHo7Ag==			

Calle Tufas s/n, CP: 11340, San Martín del Tesorillo (Cádiz)

11º.- BOLSA DE TRABAJO

9.1.-Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ser contratadas, ordenadas según la calificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una Bolsa de trabajo para cubrir futuras sustituciones que pudieran producirse en el puesto convocado. En tal caso se celebrará nuevo contrato de duración determinada con el siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Una vez ofertado un contrato de trabajo, la persona beneficiaria vendrá obligada a aceptarlo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

9.2.- La creación de la bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que la Entidad Local convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno. En tal caso la bolsa quedará automáticamente disuelta, sin que los integrantes de la misma puedan reclamar derecho alguno por tal motivo.

ANEXO I

ANEXO A LAS BASES DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/AS PARA LA LUDOTECA, PERSONAL LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL.

RÉGIMEN: LABORAL.

NIVEL DE RETRIBUCIÓN: Grupo IV

- **ESCALA:** ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

- **SUBESCALA:** MONITOR/A


DENOMINACIÓN: MONITOR/A LUDOTECA.

TITULACIÓN EXIGIDA: Estar en posesión, como mínimo, de algunas de las siguientes formaciones profesionales: Grado superior en Educación Infantil, Animación Sociocultural, o Integración Social, o estar en posesión de la Diplomatura o Grado de Magisterio, Pedagogía, Educación social, Psicología, Trabajo social o cualquier otra que pudiera enmarcarse dentro del ámbito de la educación y la intervención social. (En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación).

SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La jornada de trabajo será a tiempo parcial de 15h semanales.

SALARIO (calculado según Tabla de Retribuciones del personal laboral de la Junta de Andalucía (VI Convenio) e incluye incremento de Ley6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018)

Código Seguro De Verificación:	opm5J6/J85VDY7rNlHo7Ag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús Fernández Rey	Firmado	10/10/2019 10:26:40	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/opm5J6/J85VDY7rNlHo7Ag==			

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

“SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS”.

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plaza a que aspira:	
Fecha convocatoria:	Sistema de acceso:


DATOS DEL ASPIRANTE:

Primer apellido:	Segundo apellido:	
Nombre:	D.N.I:	Fecha de nacimiento:
Domicilio (Calle, Plaza, número, piso):		
Municipio:		
C.P.:	Provincia:	Teléfono contacto (fijo/móvil): /
Dirección de correo electrónico:		
Titulación del aspirante:		

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del D.N.I.
- 2.- Documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- 3.- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.
- 4.- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 5.- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 6.- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales

FIRMA:

Código Seguro De Verificación:	opm5J6/J85VDY7rNlHo7Ag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús Fernández Rey	Firmado	10/10/2019 10:26:40	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/opm5J6/J85VDY7rNlHo7Ag==			

Calle Tufas s/n, CP: 11340, San Martín del Tesorillo (Cádiz)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con D.N.I. nº....., con el objeto de ser admitido en las pruebas selectivas relativas a la contratación tres monitores para la Ludoteca, personal laboral, con carácter temporal y a tiempo parcial, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y especialmente las señaladas en el apartado 3º de las bases de la presente convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se hacen consta.

En a de de 2.019.

Fdo.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

En San Martín del Tesorillo, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo
Fdo. Jesús Fernández Rey
(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación:	opm5J6/J85VDY7rNlHo7Ag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Fernández Rey	Firmado	10/10/2019 10:26:40
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/opm5J6/J85VDY7rNlHo7Ag==		

